

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios al desarrollo rural de Galicia y se convoca, mediante tramitación anticipada de gasto, la decimotercera edición (código de procedimiento MR709A).

La Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader) fue creada por la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo, como el instrumento básico de actuación de la Xunta de Galicia en el fomento y la coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, para mejorar las condiciones de vida y contribuir a frenar el despoblamiento de este territorio.

En el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, le corresponde a Agader promover las condiciones para que los agentes socioeconómicos locales de las zonas rurales formulen iniciativas de desarrollo. En este marco, resulta de interés poner en marcha las actuaciones que animen la participación privada en el proceso de desarrollo rural y que contribuyan a conservar y dinamizar el entorno rural haciendo de él un medio más atractivo.

Por estas razones, se estima conveniente convocar los premios al desarrollo rural de Galicia, con la finalidad de premiar aquellas actuaciones que contribuyan de forma singular a promocionar el medio rural y a generar una sociedad rural más dinámica y cohesionada.

La facultad para aprobar las bases de los premios al desarrollo rural de Galicia y para convocarlos está delegada en la persona titular de la Dirección General de Agader, según el acuerdo del Consejo de Dirección de Agader, de 11 de julio de 2013, sobre delegación de funciones del Consejo de Dirección, publicado mediante la Resolución de 24 de julio de 2013 (DOG núm. 148, de 5 de agosto).

De acuerdo con lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1. Objeto

1. Aprobar las bases reguladoras de los premios al desarrollo rural de Galicia, que se adjuntan a esta resolución como anexo I, con el código de procedimiento administrativo MR709A.



2. Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, la decimotercera edición de los premios al desarrollo rural de Galicia. Los premios que se convocan se corresponden con las siguientes categorías:

a) Categoría juventud, para las iniciativas llevadas a cabo por personas jóvenes, que constituyan una apuesta por el presente y el futuro del medio rural gallego y de su población. A estos efectos, tendrá la consideración de joven quien no tenga más de cuarenta años en la fecha en que finalice el plazo para presentar la iniciativa o, en el caso de personas jurídicas, cuando por lo menos el 25 % de sus miembros cumplan este requisito.

b) Categoría paisaje rural, para iniciativas de intervención, mejora y puesta en valor de los paisajes rurales productivos de Galicia en los que se integren los elementos y valores culturales y naturales con el aprovechamiento agrario.

c) Categoría proyectos de interés social, para las iniciativas orientadas a la integración de los colectivos más desfavorecidos, a la inserción social o al cuidado de nuestros mayores.

d) Categoría turismo, para las iniciativas que contribuyan al desarrollo económico potenciando la amplia riqueza de los recursos turísticos del medio rural de Galicia.

e) Categoría sector agroganadero, dirigida a iniciativas desarrolladas dentro de los sectores de ganadería, agricultura y/o transformación agroalimentaria que apuesten por el valor añadido en su producción.

f) Categoría mujeres, orientada a las iniciativas llevadas a cabo por mujeres o destinadas a ellas en el medio rural, desde una óptica de igualdad y progreso, en que sean fundamentales valores como el asociacionismo, la profesionalización y la innovación.

g) Categoría innovación tecnológica, dirigida a las iniciativas desarrolladas en el rural gallego que incorporen la innovación para obtener un nuevo producto o mejorar la calidad en sus productos o servicios, para disminuir costes, para ofrecer una mayor gama de productos o servicios o para ser más rápidas en su introducción en el mercado.

h) Categoría recuperación y puesta en valor de la tierra agraria, destinada a las iniciativas que contribuyan, directa o indirectamente, a recuperar y poner en valor tierras que están infrautilizadas.

Cada uno de los premios constará de un diploma y una dotación en metálico de 10.000 €.



Cada iniciativa solo se podrá presentar a una categoría, para lo cual debe marcar en el modelo de solicitud (anexo II) la casilla correspondiente a la categoría a la que opta.

En el supuesto de que una categoría quede desierta, el importe del premio destinado a esa categoría se repartirá proporcionalmente entre las demás categorías respetando, en todo caso, los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, y en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

3. Aprobar los anexos que se adjuntan a esta resolución para la gestión de la convocatoria.

Artículo 2. *Financiación*

Para financiar esta convocatoria (código de proyecto 2017-00002) está previsto un crédito de 80.000 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 14-A1-712A-770.0 (03.01 03/04/01 656701) y 14-A1-712A-781.0 (03.01 03/04/01 656811) de los presupuestos de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural para el año 2022.

Esta convocatoria se tramita conforme a lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2022. Asimismo, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 3. *Plazo para presentar las solicitudes de ayuda*

El plazo para presentar las solicitudes de ayuda será de un (1) mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG).

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP), se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación; si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.



Artículo 4. *Plazo de resolución de la convocatoria*

El plazo de resolución es de cuatro meses contado desde que se finalice el plazo para presentar las solicitudes. En caso de silencio administrativo este producirá efectos desestimatorios.

Artículo 5. *Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos*

En los términos previstos en el artículo 14.2 de la LPACAP y en el artículo 10.1.a) de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera obligatoriamente estar colegiado para los trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en el ejercicio de su actividad profesional, las personas que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración y las personas físicas que tengan la condición de autónomos están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

Artículo 6. *Normativa comunitaria aplicable*

Esta convocatoria se ampara en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre), y en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Disposición adicional primera. *Recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de Agader, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el DOG.

Disposición adicional segunda. *Información*

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional a través de los siguientes medios:



- a) En la página web de Agader: <http://agader.xunta.gal/gl/linas-de-axuda>
- b) En la Guía de procedimientos y servicios, en la dirección <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos>
- c) En el teléfono 981 54 58 58 (Agader).
- d) De manera presencial en Agader (lugar de A Barcia, 56, Laraño, 15897 Santiago de Compostela), con cita previa en el teléfono 981 54 58 58.

Disposición final primera. *Desarrollo de la convocatoria*

La persona titular de la Dirección General de Agader podrá dictar los actos necesarios para asegurar la correcta aplicación de esta convocatoria.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución se aplicará desde el día siguiente a su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 30 de diciembre de 2021

Inés Santé Riveira
Directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural

ANEXO I
Bases reguladoras de los premios al desarrollo rural de Galicia

Artículo 1. *Objeto*

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios al desarrollo rural de Galicia.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, LSG).

En todo lo no previsto en estas bases se aplicará la LSG, así como el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LSG.



El código identificativo del procedimiento administrativo en la sede electrónica de la Xunta de Galicia es el MR709A.

Artículo 2. *Personas destinatarias*

Podrán presentar iniciativas a los premios al desarrollo rural de Galicia las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean titulares de las iniciativas que presenten.

Artículo 3. *Iniciativas que pueden ser premiadas*

1. Los premios al desarrollo rural de Galicia están dirigidos a las iniciativas que contribuyan de manera singular a promocionar el medio rural y a generar una sociedad rural más dinámica y cohesionada. En los términos de estas bases se podrán conceder los premios a las iniciativas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se localicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - b) Que estén ejecutadas con carácter previo a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Se excluyen de estos premios las iniciativas:
- a) Que obtuviesen premio en alguna de las anteriores ediciones de los premios Agader a las iniciativas de desarrollo rural o del premio Agader al embellecimiento del medio rural.
 - b) Que se encuentren en fase de diseño o ejecución en la fecha de publicación de la convocatoria de los premios.
 - c) Que se desarrollen en los sectores de la pesca y la acuicultura.
 - d) Que estén relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros.

Artículo 4. *Compatibilidad con otras ayudas*

A efectos de determinar la compatibilidad y acumulación de las ayudas, la persona beneficiaria deberá declarar otras ayudas solicitadas, concedidas y/o pagadas para la misma iniciativa, en los términos previstos en la solicitud de ayuda (anexo II).

CVE-DOG: u76amns1-6967-xhl0-ptc0-f7mg2cfov30



Artículo 5. *Notificaciones*

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario de inicio. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos deberán optar en todo caso, en el formulario, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>



La presentación electrónica será obligatoria para las administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, personas trabajadoras autónomas, el estudiantado universitario, las personas representantes de una de las anteriores y las personas empleadas de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 7. *Documentación complementaria*

Las personas interesadas deben aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Anexo III (descripción de la iniciativa, con un máximo de 600 palabras, que ponga de manifiesto sus aspectos más relevantes, valiosos o atractivos desde el punto de vista de los criterios de valoración que se aplicarán para seleccionar las iniciativas merecedoras del premio. Este documento será el único que se tendrá en cuenta para la valoración inicial de las candidaturas).

b) Documento que acredite la constitución de la entidad: certificado expedido por el Registro Mercantil u otros registros públicos que correspondan en función de la personalidad jurídica de que se trate. De no aportar dicho certificado, deberán presentar copia de las correspondientes escrituras de constitución debidamente inscritas en el registro público que corresponda según el tipo de personalidad jurídica de que se trate. Asimismo, se deberán presentar las modificaciones posteriores de los documentos indicados.



Los empresarios individuales acreditarán su condición mediante la documentación que justifique el alta en el impuesto de actividades económicas y la afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

c) Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante.

d) Anexo IV (autorización de representación), firmado por la persona solicitante y por la designada como representante, en el caso de que las personas físicas actúen a través de representante.

e) Cualquier otra documentación que el promotor de la iniciativa presentada considere interesante, tal como cartas de apoyo, publicaciones, fotografías, otros documentos gráficos y, en general, cualquier otra que contribuya a fortalecer la iniciativa que se presenta.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario acercar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubiesen podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejar la copia electrónica presentada.

Las personas que están obligadas a presentar de forma electrónica la solicitud también deben presentar de forma electrónica la documentación complementaria. Si alguna de las personas interesadas la presenta presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que hubiese sido realizada la enmienda.

CVE-DOG: u76amns1-6967-xhl0-ptc0-f7mg2cftv30



Las personas no obligadas a la presentación electrónica de la solicitud, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la LPACAP.

Siempre que se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se va a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato que no admite la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 8. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Las personas interesadas que no estén obligadas a presentar de forma electrónica las solicitudes también podrán realizar trámites de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona física solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) DNI/NIE de la persona representante.

d) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).



e) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.

f) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga).

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Instrucción del procedimiento*

Los actos de instrucción del procedimiento en virtud de los que deba dictarse la resolución de concesión corresponderán a la Subdirección de Promoción Internacional y Rural Inteligente.

Agader podrá requerir al solicitante para que aporte los datos, documentos complementarios o aclaraciones que resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.

Después de revisar las solicitudes y las enmiendas hechas, las iniciativas que reúnan todos los requisitos se remitirán al jurado o, en su caso, a la Comisión de Preselección, encargados de su valoración.

Artículo 11. *Proceso de selección de las candidaturas*

Para conceder los premios se constituirá un jurado, que será designado al efecto por resolución de la persona titular de la Dirección General de Agader, en el plazo máximo de un (1) mes contado desde que se publique la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Competen al jurado, entre otras actuaciones:

a) Evaluar las iniciativas de acuerdo con los criterios referidos en el artículo 12 de estas bases.



b) Efectuar la propuesta de resolución, que tendrá carácter vinculante para el órgano encargado de resolver la selección de las iniciativas premiadas.

c) Resolver las incidencias que pudieran presentarse en el curso del procedimiento de selección de iniciativas en aquellos supuestos no previstos en estas bases.

La actuación del jurado se regirá por el dispuesto en la sección 3ª del capítulo I del título I de la Ley 16/2015, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Se podrá constituir una Comisión de Preselección, integrada por aquellos miembros del jurado que designe la persona titular de la Dirección General de Agader mediante resolución dictada al efecto. La Comisión de Preselección se encargará, en su caso, de estudiar y revisar la documentación que integra las iniciativas y de preseleccionarlas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de estas bases, así como de decidir sobre aquellas incidencias que puedan surgir en el ejercicio de estas funciones.

En el curso del procedimiento de selección, el jurado o, en su caso, la Comisión de Preselección, puede solicitar cuanta información considere oportuna respecto a las iniciativas presentadas, y puede, a estos efectos, realizar visitas sobre el terreno.

El jurado, o la Comisión de Preselección, hará una valoración inicial de las candidaturas teniendo en cuenta exclusivamente la descripción de la iniciativa (anexo III). La valoración final de las candidaturas que mereciesen una valoración inicial más positiva se podrá realizar teniendo en cuenta, además de la descripción de la iniciativa, la documentación de interés aportada en relación a dichas candidaturas.

El jurado podrá proponer que se declare desierto cualquiera de los premios. Asimismo, podrá proponer la concesión compartida de un premio entre varias iniciativas, que repartirán entre sí la dotación económica.

Una vez tramitado el procedimiento en los términos anteriormente previstos, la persona titular de la Dirección General de Agader resolverá la concesión de los premios, en los términos previstos en la propuesta motivada efectuada por el jurado. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección de Agader, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses conta-



dos a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela que corresponda, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, puede interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Artículo 12. *Criterios de valoración*

Los premios se otorgarán a las iniciativas que se adecúen a los requisitos exigidos en estas bases, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Contribución de la iniciativa a la actividad económica del territorio en que se desarrolla (máximo 15 puntos).
- b) Grado de contribución a la creación de empleo (máximo 15 puntos).
- c) Grado de sostenibilidad de la iniciativa desde el punto de vista económico, medioambiental y sociocultural (máximo 10 puntos).
- d) Contribución a la incorporación e inserción laboral de la mujer (máximo 10 puntos).
- e) Grado de consolidación de la iniciativa (máximo 10 puntos).
- f) Grado de innovación, excelencia y originalidad (máximo 10 puntos).
- g) Grado de contribución a la inserción de colectivos o personas socialmente desfavorecidas (máximo 10 puntos).
- h) Grado de implicación en políticas de igualdad (máximo 10 puntos).
- i) Grado de apoyo social (máximo 10 puntos).

Artículo 13. *Obligaciones de las personas premiadas*

Son obligaciones de las personas premiadas:

- a) Destinar el importe de los premios a realizar mejoras, conservación o actuaciones complementarias respecto de las iniciativas premiadas durante el año siguiente al pago del premio. El importe de los premios no puede destinarse a los gastos corrientes propios del funcionamiento ordinario de la iniciativa premiada que no tengan la consideración de



inventariables. Las personas premiadas acreditarán el destino dado al premio ante Agader o ante los órganos de control financiero cuando estos lo soliciten, mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos y de los pagos realizados.

b) Acreditar, con carácter previo a la concesión y al pago de los premios, que están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tienen deudas pendientes de naturaleza alguna con la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Reintegrar, total o parcialmente, el importe del premio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para su concesión.

d) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

e) Comunicar a Agader todos los cambios que se produzcan en los requisitos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

Artículo 14. *Transparencia y buen gobierno*

Deberán cumplirse las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que estén vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de dicha ley.

Al margen de lo anterior, Agader hará una difusión adecuada de los premios concedidos, a través de los medios que, en cada caso, se consideren convenientes, con el fin de dar a conocer las iniciativas premiadas.




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA
DO MEDIO
RURAL**

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PREMIOS AL DESARROLLO RURAL DE GALICIA	MR709A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- ☐ **Electrónica**, a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal> Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

- ☐ **Postal** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DE LA INICIATIVA
DIRECCIÓN DE LA INICIATIVA
PARROQUIA LUGAR
CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: u76amns1-6967-xhl0-ptc0-f7mg2cfv/h30


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MEDIO
RURALANEXO II
(continuación)

CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA

- ☐ Juventud
- ☐ Paisaje natural
- ☐ Proyectos de interés social
- ☐ Turismo
- ☐ Sector agroganadero
- ☐ Mujeres
- ☐ Innovación tecnológica
- ☐ Recuperación y puesta en valor de la tierra agraria

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.
- ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la empresa no está en situación de crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
8. Que son ciertos los datos que se consignan en la solicitud, relativos a la cuenta bancaria en que se efectuará el pago de las ayudas, así como que la persona solicitante es su titular.
9. Que la iniciativa que se presenta se localiza en la Comunidad Autónoma de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Anexo III. Descripción de la iniciativa, con un máximo de 600 palabras, que ponga de manifiesto sus aspectos más relevantes, valiosos o atractivos
- ☐ Anexo IV. Autorización de representación, en su caso
- ☐ Otra documentación que el promotor considere interesante, tal como cartas de apoyo, publicaciones, fotografías, otros documentos gráficos y, en general, cualquier otra que contribuya a fortalecer la candidatura que se presenta

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documentos acreditativos de la constitución de la entidad			
☐ Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad			

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MEDIO
RURALANEXO II
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

DNI/NIE de la persona solicitante	ME OPONGO A LA CONSULTA ☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Atriga	☐

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

NIF de la entidad solicitante	AUTORIZO LA CONSULTA ☐ SÍ ☐ NO
Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la AEAT	☐ SÍ ☐ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Medio Rural. Agencia Gallega de Desarrollo Rural.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 30 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios al desarrollo rural de Galicia y se convoca, mediante tramitación anticipada de gasto, la decimotercera edición (código de procedimiento MR709A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Xacobeo 21:22

Agencia Gallega de Desarrollo Rural

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA
DO MEDIO
RURAL**

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



Xacobeo 21-22

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: u76amns1-6967-xhl0-ptc0-f7mg2cfv/h30



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MEDIO
RURAL

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

AUTORIZO A

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Para que en relación al procedimiento MR709A ejerza las siguientes facultades: realizar cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del procedimiento, acercar cuantos datos y documentos se soliciten o fueran de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegatos, manifestar su decisión de no efectuar alegato ni acercar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar la otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan la/a los representados en el curso del dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma de este escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA

Lugar y fecha

,

de

de



Xacobeo 21-22

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>